



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

Los que suscriben, Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor y Diputado Edgar Enrique Velázquez González, integrantes del Grupo Parlamentario de Hagamos y de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V, y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco del Estado de Jalisco, proponemos la modificación parlamentaria a la propuesta de acuerdo legislativo marcado con el punto 2.8 del orden del día de la sesión extraordinaria número 140 del día 14 de julio del 2023. A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA A LA PROPUESTA DE ACUERDO LEGISLATIVO MARCADO CON EL PUNTO 2.8 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 140 DEL DÍA 14 DE JULIO DEL 2023

Desechada

Table with 2 columns: Dice: and Debe Decir: containing legislative text and amendments.

Propuesta de modificación parlamentaria a la propuesta de acuerdo legislativo marcado con el punto 2.8 del orden del día de la sesión extraordinaria número 140 del día 14 de julio del 2023.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su

egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

- I) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- II) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- III) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se regirá por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. [...]</p> <p>SEGUNDO. [...]</p>	<p>El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. [...]</p> <p>SEGUNDO. [...]</p> <p>TERCERO. En un plazo de 180 días el Poder Judicial del Estado de Jalisco, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura del Estado, elaborarán un diagnóstico de infraestructura y acceso al servicio del Poder Judicial, con participación de representantes de las Universidades y la Sociedad Civil.</p> <p>CUARTO. En un periodo no mayor a ciento noventa días, el Poder Judicial deberá presentar un plan y se realizará un foro</p>
--	---



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	<p>público con el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, representantes de todos los grupos y representaciones parlamentarias del Congreso del Estado de Jalisco, así como invitados de las universidades y la sociedad civil con el objetivo de dialogar y proponer soluciones para satisfacer las necesidades del Poder Judicial, reducir sus índices de corrupción, ampliar su efectividad, y reducir la violencia en la resolución de conflictos en el Estado de Jalisco.</p>
--	--

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 14 de julio del 2023

DIPUTADA MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR
Integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco.

DIPUTADO EDGAR ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
Integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

La que suscribe, Diputada Susana De la Rosa Hernández Presidenta de la Representación Parlamentaria de Futuro en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente:

MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 2.8 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA 140 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE JULIO DE 2023

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 57. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:</p> <p>Sin correlativo</p> <p>I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de</p>	<p>Artículo 57. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>Cuando el presupuesto no mantenga un crecimiento equivalente al valor de la inflación, la asignación presupuestal del Poder Judicial deberá de considerarlo en el porcentaje que se le asigne, el cual será distribuido de la siguiente forma:</p> <p><i>I. En los términos del dictamen.</i></p>

Resechada



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:</p> <p>a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;</p> <p>b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y</p> <p>c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.</p> <p>II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p><i>a) En los términos del dictamen.</i></p> <p><i>b) En los términos del dictamen.</i></p> <p><i>c) En los términos del dictamen.</i></p> <p><i>II. En los términos del dictamen.</i></p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>
<p>Artículo 58. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado se integra por treinta y cuatro magistrados propietarios y funciona en pleno y en salas, de conformidad con lo que establezca la ley reglamentaria.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 58. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado se integra por treinta y cuatro magistrados propietarios y funciona en pleno y en salas, de conformidad con lo que establezca la ley reglamentaria.</p> <p>La integración del Pleno podrá aumentar temporalmente, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura por mayoría de sus integrantes, cuando un estudio objetivo, motive y justifique las necesidades del trabajo jurisdiccional y las condiciones presupuestales del Poder Judicial y del Estado lo permitan.</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p>



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Transitorios	
PRIMERO. . El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	PRIMERO. En los términos del dictamen.
SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.	SEGUNDO. En los términos del dictamen.
Sin correlativo	<p>TERCERO. Para los efectos de lo aprobado en el presente decreto, en lo que respecta al artículo 57 fracción II, el Poder Judicial, por medio de quien presida el Supremo Tribunal de Justicia, durante los meses de enero y julio deberá rendir un informe semestral de avance ante un Comité de Evaluación y Seguimiento en donde dé cuenta de los proyectos específicos de infraestructura asignados.</p> <p>El Comité deberá de estar integrado por 5 personas a convocatoria por parte del Comité de Participación Social, quienes tendrán la responsabilidad de evaluar y dar seguimiento a los proyectos específicos de infraestructura.</p>

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 14 de julio de 2023

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Diputada Susana De la Rosa Hernández
Presidenta de la Representación Parlamentaria de Futuro
LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco